

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023
		Páginas
Entidad Originadora	<i>Entidades ordenadas en el Auto 811 DE 2021 de la Corte Constitucional -Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para las Víctimas</i>	
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de septiembre de 2023</i>	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Resolución Conjunta "Por la cual se adopta de manera transitoria la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento".</i>	

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Corte Constitucional a través de la figura de excepcional del estado de cosas inconstitucional -ECI-, la cual le permite adoptar decisiones en materia de política pública, esto al constatar una grave, masiva y sistemática violación de derechos fundamentales de una población que requiere una protección especial. Bajo este presupuesto la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004, constató la falta de correspondencia entre los esfuerzos y las capacidades presupuestales de las instituciones estatales dispuestas para la atención de la población desplazada y la grave situación, masiva y sistemática de los derechos fundamentales de esta población.

Durante este tiempo en el cual no se ha superado el ECI, se han presentado diversos instrumentos jurídicos que se han encaminado a superar la situación grave, masiva y sistemática de la vulneración de los derechos fundamentales de la población desplazada. Entre ellos la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. Estos instrumentos se han orientado a adoptar decisiones y orientar la acción institucional a la superación de la vulneración grave, masiva y sistemática de derechos fundamentales.

Entonces, en seguimiento al ECI la Corte Constitucional ha emitido alrededor de 500 autos de seguimiento, donde no todos son estructurales, es decir, aquellos que fijan criterios o parámetros que deben ser desarrollados por las entidades orientadas a la atención de la población desplazada. Sin embargo, en desarrollo de este seguimiento, la Corte ha venido advirtiendo de las consecuencias no solo de la población desplazada, sino que aunado a ello ha venido advirtiendo de las situaciones adversas que viven las comunidades que se encuentran confinadas.

Evidencia de ello es el Auto de seguimiento 004 de 2009, en donde la Corte manifestó que, la situación que afrontan las comunidades confinadas o en riesgo de estarlo, les genera entre otros el: "daño ambiental, disminuyendo la caza y la pesca y causando inseguridad alimentaria; pérdida de la posibilidad de auto sostenimiento con prácticas propias, así como incremento de las muertes por desnutrición, sumadas a desnutrición e inseguridad alimentaria por confinamientos y bloqueos".

El Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional en razón al seguimiento que se realiza del ECI, identificó las particularidades del desplazamiento forzado y confinamiento que afectan a las comunidades afrodescendientes. Adicionalmente la Corte resaltó la relación que las comunidades afrocolombianas tienen con su territorio, en tanto se pueden generar un: "[...] apego de la población afrocolombiana a sus territorios, lo cual genera una mayor resistencia a la expulsión, confinamiento, y desplazamientos intraurbanos o de corta duración que no son registrados; y otras, se establecieron mesas de trabajo orientadas a la preparación de una respuesta interinstitucional que solventara la situación declarada en la Sentencia T-025 de 2004.

En esa línea hermenéutica del confinamiento desarrollada por la Corte en el marco del seguimiento al ECI, ordenó a través del Auto 811 de 2021 la construcción de una ruta institucional para dar respuesta

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023
		Páginas
Entidad Originadora	<i>Entidades ordenadas en el Auto 811 DE 2021 de la Corte Constitucional -Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para las Víctimas</i>	
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de septiembre de 2023</i>	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Resolución Conjunta "Por la cual se adopta de manera transitoria la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento".</i>	

a las comunidades confinadas o en riesgo de estarlo. Igualmente, se determinó como instituciones ordenadas para la expedición de la ruta al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-.

Esta decisión tiene entre otros argumentos adoptados por la Corte Constitucional, al identificar que las respuestas a la situación de confinamiento no son exclusivamente de la Unidad para las Víctimas. "Bajo esta lógica y, en razón de los derechos afectados en estos escenarios, es imperativa la intervención oportuna y concurrente de las entidades con responsabilidades en la atención a las emergencias humanitarias. También, de aquellas a las que les compete la implementación de medidas de la política de víctimas que correspondan a las afectaciones derivadas del confinamiento." -argumento 14.3-.

Entonces, en desarrollo de las consideraciones de la Corte Constitucional adoptadas en el Auto 811 de 2021 y más específicamente en relación con la construcción de una ruta institucional de respuesta a las comunidades confinadas o en riesgo de estarlo, el tribunal constitucional determinó: "Quinto.- ORDENAR, a través de la Secretaría General de esta Corporación, al Ministro del Interior que, junto con el Ministro de Defensa y los directores del Departamento de Prosperidad Social y de la Unidad para las Víctimas adopten, mediante acto administrativo, la regulación del procedimiento de respuesta del nivel nacional y territorial a los confinamientos. En particular, la atención debe ser consecuente a los riesgos desproporcionados que afrontan las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas, respecto de la incidencia de este hecho en sus territorios y las afectaciones en sus derechos colectivos e individuales. Para el cumplimiento de esta orden, en el informe que presenten a la Sala, las entidades deberán acreditar como mínimo los elementos requeridos en la sección B de esta providencia (Fundamento 14.1.)."

Bajo este contexto, la Unidad para las Víctimas, el Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa y el Departamento de Prosperidad Social, como entidades ordenadas determinaron la expedición de la resolución conjunta en la cual se adopta de manera transitoria la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento. En la construcción de esta ruta también se presentó la participación de otras entidades que si bien no fueron ordenadas por la Corte si pueden presentar acciones en el desarrollo de la ruta.

Como se ha mencionado, la expedición de la resolución interinstitucional se realiza de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 811 de 2021. Igualmente, en el informe sobre los avances del gobierno en la expedición de una regulación del procedimiento de respuesta a los confinamientos, presentado el 11 de mayo de 2023 al Tribunal Constitucional se presentaron los argumentos frente a la expedición de la resolución administrativa de carácter interinstitucional.

En ese sentido, se manifestó que, si bien el Auto 1923 de 2022 le ordena al gobierno nacional que el acto administrativo que contenga la ruta de respuesta o de coordinación para atender el confinamiento esté dotado de una jerarquía jurídica normativa más sólida que la que puede ostentar una resolución administrativa que tenga la potencialidad de superar las fallas de articulación entre el nivel nacional y el territorial, y que pueda suplir el vacío reglamentario que a la fecha existe para la atención al confinamiento; es decir, que expida un decreto reglamentario en la materia y no la resolución

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023
		Páginas
Entidad Originadora	<i>Entidades ordenadas en el Auto 811 DE 2021 de la Corte Constitucional -Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para las Víctimas</i>	
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de septiembre de 2023</i>	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Resolución Conjunta "Por la cual se adopta de manera transitoria la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento".</i>	

administrativa de carácter interinstitucional que se había presentado inicialmente por el Gobierno, las entidades directamente ordenadas, con el fin de avanzar en el establecimiento de una ruta de coordinación que permita garantizar los derechos de la población víctima de confinamiento, decidieron expedir la resolución administrativa para adoptar transitoriamente dicha ruta.

En este sentido, la apuesta institucional definida por las entidades directamente ordenadas, es decir, el Departamento de Prosperidad Social, el Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa y la Unidad para las Víctimas es expedir una resolución administrativa, con los ajustes realizados producto de las discusiones con todos los actores intervinientes en el proceso de socialización, para adoptar transitoriamente la ruta de coordinación interinstitucional para atender al hecho victimizante de confinamiento; y en paralelo, avanzar en la expedición del decreto reglamentario requerido por la Sala Especial de Seguimiento, que tendrá en cuenta a su vez lo contenido en la resolución, así como los ajustes que se evidencien necesarios luego de su implementación y del proceso participativo ordenado. Esta apuesta institucional del Gobierno se encuentra fundamentada en al menos tres (3) razones:

i. A la fecha existe una necesidad apremiante de definir con claridad y de manera rápida un procedimiento para atender de manera articulada y desde todos los niveles de gobierno, el confinamiento. Esto, teniendo en cuenta la realidad que atraviesa el país de recrudescimiento del conflicto en algunas zonas, y por consiguiente, a la ocurrencia de confinamientos y desplazamientos masivos. En otras palabras, la realidad del país exige que el Gobierno Nacional actúe con celeridad para aclarar las competencias en la intervención del Estado en la atención al confinamiento y por tanto se requiere con urgencia un acto administrativo que defina la ruta de atención.

Es claro que el decreto reglamentario, como acto administrativo, goza de mayor estabilidad jurídica y fuerza vinculante, incluso para actores por fuera del Ejecutivo, como el Ministerio Público. Sin embargo, no es menos cierto que la expedición de un decreto reglamentario, conforme las diferentes etapas o pasos que deben surtir para su expedición, de acuerdo con el ciclo de gobernanza regulatoria y con el procedimiento establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado por los Decretos 1609 de 2015 y 270 de 2017, que definen las directrices generales de técnica normativa para la elaboración de proyectos de decretos y resoluciones para firma del presidente de la República, implica diferentes fases o etapas que pueden extenderse en el tiempo.

Es la celeridad y necesidad urgente lo que lleva al Gobierno a tomar la determinación de expedir la ruta transitoria por medio de una resolución administrativa de carácter interinstitucional.

ii. La Sala Especial de Seguimiento, en el numeral iii del fundamento jurídico 14.1 del auto 811 de 2021 exige que la ruta establecida pueda ser revisada como mínimo, cada semestre, en los siguientes términos:

“En este sentido, las rutas y procedimientos asociados a la atención de comunidades confinadas se deben revisar como mínimo cada semestre. Lo anterior, con el propósito de que se actualicen conforme a los contextos territoriales de violencia y conflicto armado y las capacidades de intervención institucional desde los territorios”.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023
		Páginas
Entidad Originadora	<i>Entidades ordenadas en el Auto 811 DE 2021 de la Corte Constitucional -Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para las Víctimas</i>	
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de septiembre de 2023</i>	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Resolución Conjunta "Por la cual se adopta de manera transitoria la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento".</i>	

De este modo, encuentra el Gobierno Nacional estratégico para poder efectuar las revisiones semestrales solicitadas por la Corte Constitucional, poner en marcha la resolución administrativa interinstitucional contentiva de la ruta, y luego de su implementación, evaluar su eficacia, pertinencia, potencialidad de resolver las problemáticas en la articulación del nivel nacional y territorial, y de atender a las comunidades confinadas. Así, se podrán considerar los ajustes que se identifiquen necesarios y que serán incluidos en el contenido del decreto reglamentario.

iii. El auto 1923 de 2022 modificó el contenido de las órdenes inicialmente proferidas mediante el auto 811 de 2021; lo que sin duda, tuvo un impacto en la planeación institucional de las entidades directamente ordenadas que estaban trabajando bajo el supuesto de garantizar las socializaciones requeridas en el auto 811 (con alcaldes y gobernadores de las zonas que presentan mayores eventos de confinamiento, con Ministerio Público y con organismos y agentes humanitarios), así como de expedir la resolución interinstitucional.

Es importante destacar que el ejercicio participativo exigido por la Sala Especial de Seguimiento en el auto 1923 de 2022 es más amplio que el requerido en principio por esta misma Corporación (pues se exige la garantía de participación de comunidades confinadas o en riesgo de estarlo; y de las Mesas de Participación Efectiva del nivel nacional, departamental y municipal), y que, en ese sentido, implica mayores recursos presupuestales y organizacionales que no estaban previstos en un principio.

En este sentido, en el desarrollo de la vigencia 2022 se realizaron diferentes mesas de trabajo que tenían como objetivo la socialización de la ruta de confinamiento en distintas etapas, específicamente: El 08/11/2022 – La Subdirección de Coordinación técnica del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado lideró reunión en la que se socializó la ruta de Confinamiento ante el Ministerio Público. Se explicó la necesidad de trabajo articulado por parte del Gobierno Nacional para dar cumplimiento a lo establecido por el Auto 811 de 2021.

En relación con el confinamiento se solicita la adopción del acto administrativo que regule ese procedimiento, teniendo en cuenta el nivel nacional y territorial, advierte que la respuesta no puede reducirse solamente al alcance de las acciones de la Unidad. Se busca que se robustezca la articulación interinstitucional y la postura de las entidades para la implementación de las medidas que respondan al confinamiento. Dentro de las entidades. En cuanto al rol del Ministerio de Defensa en esta Ruta, el Ministerio Público dijo: "También poner en consideración el rol del Ministerio de Defensa respecto a su participación en acciones de corredor humanitario, parece importante en clave de una de las principales dificultades en estos territorios que son zonas de difícil acceso, donde evidentemente las entidades territoriales no tienen las capacidades ni los recursos para llegar con ayuda humanitaria a las zonas afectadas y la intervención de fuerza pública podría ayudar a superar esa dificultad, pero sí parece importante desarrollar esa propuesta que se plantea como parte de una acción integral que la fuerza pública participe en acciones de ayuda humanitaria y en el contexto que se tiene de persistencia al conflicto y algunos escenarios podría causar otros riesgos asociados a la intervención"

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023
		Páginas
Entidad Originadora	<i>Entidades ordenadas en el Auto 811 DE 2021 de la Corte Constitucional -Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para las Víctimas</i>	
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de septiembre de 2023</i>	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Resolución Conjunta "Por la cual se adopta de manera transitoria la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento".</i>	

15/11/2022 – la Subdirección General de la Unidad para las Víctimas lideró un encuentro que tenía como objetivo la Socialización del borrador de resolución ruta de confinamiento del Auto 811 de 2021 con las Direcciones territoriales del Departamento del Chocó y con Representantes de entidades del orden nacional como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Departamento de Prosperidad Social (DPS), Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Defensa Nacional, Alcaldías del Departamento del Chocó y delegados de la Unidad para las Víctimas.

También poner en consideración el rol del Ministerio de Defensa respecto a su participación en acciones de corredor humanitario, parece importante en clave de una de las principales dificultades en estos territorios que son zonas de difícil acceso, donde evidentemente las entidades territoriales no tienen las capacidades ni los recursos para llegar con ayuda humanitaria a las zonas afectadas y la intervención de fuerza pública podría ayudar a superar esa dificultad, pero sí parece importante desarrollar esa propuesta que se plantea como parte de una acción integral que la fuerza pública participe en acciones de ayuda humanitaria y en el contexto que se tiene de persistencia al conflicto y algunos escenarios podría causar otros riesgos asociados a la intervención.

16/11/2022 – La Subdirección General de la Unidad para las Víctimas lideró un encuentro que tenía como objetivo la Socialización del borrador de resolución ruta de confinamiento del Auto 811 de 2021 con Equipo País, conformado por OCHA, FUPAD, Consejo Noruego y el Closter de Protección.

17/11/2022 - la Subdirección General de la Unidad para las Víctimas lideró un encuentro que tenía como objetivo la Socialización del borrador de resolución ruta de confinamiento del Auto 811 de 2021 con las Direcciones territoriales de los Departamentos de Antioquia, Risaralda, Bolívar y Valle del Cauca, contando con la presencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Departamento de Prosperidad Social (DPS), Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Defensa Nacional, Alcaldías del Departamento del Chocó y delegados de la Unidad para las Víctimas.

18/11/2022 - la Subdirección General de la Unidad para las Víctimas lideró un encuentro que tenía como objetivo la Socialización del borrador de resolución ruta de confinamiento del Auto 811 de 2021 con las Direcciones territoriales de los Departamentos de Nariño, Arauca y Cauca, contando con la presencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Departamento de Prosperidad Social (DPS), Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Defensa Nacional, Alcaldías del Departamento del Chocó y delegados de la Unidad para las Víctimas. En el mismo sentido, se deben reconocer los antecedentes del Auto 1080 del 2 de agosto de 2022 (donde fue reiterado lo ordenado), el Auto 1307 del 2 de septiembre de 2022 (que accedió a la solicitud de prórroga), el Auto 1923 del 12 de diciembre de 2022 (donde la Sala Especial de Seguimiento al ECI por Desplazamiento Forzado precisó observaciones sobre la naturaleza jurídica del acto administrativo y su jerarquía normativa más sólida). Todos estos escenarios han permitido nutrir la ruta con los comentarios de las distintas instituciones que han participado en cada una de las diversas mesas de trabajo, correspondiendo con la urgencia de la expedición de la ruta que de respuesta efectiva a las comunidades confinadas o en riesgo de estarlo.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023
		Páginas
Entidad Originadora	<i>Entidades ordenadas en el Auto 811 DE 2021 de la Corte Constitucional -Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para las Víctimas</i>	
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de septiembre de 2023</i>	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Resolución Conjunta "Por la cual se adopta de manera transitoria la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento".</i>	

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación del proyecto de acto administrativo se centra en la atención del hecho victimizante de confinamiento, de conformidad con la competencia de las entidades que integran el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV y ordenadas en el Auto 811 de 2021.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

La viabilidad del acto administrativo se sustenta en los siguientes hechos y aspectos de orden jurídico:

- Los antecedentes de las órdenes judiciales emitidas por la Corte Constitucional, en particular el Auto 811 de 2021 que dispone: "Quinto.- ORDENAR, a través de la Secretaría General de esta Corporación, al Ministro del Interior que, junto con el Ministro de Defensa y los directores del Departamento de Prosperidad Social y de la Unidad para las Víctimas adopten, mediante acto administrativo, la regulación del procedimiento de respuesta del nivel nacional y territorial a los confinamientos. En particular, la atención debe ser consecuente a los riesgos desproporcionados que afrontan las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas, respecto de la incidencia de este hecho en sus territorios y las afectaciones en sus derechos colectivos e individuales. Para el cumplimiento de esta orden, en el informe que presenten a la Sala, las entidades deberán acreditar como mínimo los elementos requeridos en la sección B de esta providencia (Fundamento 14.1.)."

- Dentro de referidos antecedentes se ubica el Auto 1080 del 2 de agosto de 2022 (donde fue reiterado lo ordenado), el Auto 1307 del 2 de septiembre de 2022 (que accedió a la solicitud de prórroga), el Auto 1923 del 12 de diciembre de 2022 (donde la Sala Especial de Seguimiento al ECI por Desplazamiento Forzado precisó observaciones sobre la naturaleza jurídica del acto administrativo y su jerarquía normativa más sólida).

- Frente a la competencia institucional, en virtud del principio de legalidad de los actos administrativos, es importante valorar por un lado, lo que tiene alcance al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y su entidad adscrita y especializada para la materia en cuestión, cual es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a lo que dicta el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, modificada en su vigencia por la Ley 2078 de 2021, y el artículo 2 del Decreto 2094 de 2016.

- El proyecto de acto administrativo (resolución conjunta y de carácter transitorio) presenta un esquema de contenido normativo en seis títulos y su desarrollo por articulados que mantienen la delimitación de las competencias institucionales sobre su objeto central: "Adoptar transitoriamente la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento que tiene como finalidad garantizar las medidas de asistencia y atención a las víctimas de este hecho victimizante, a partir de la articulación efectiva de diferentes entidades del Gobierno Nacional y del nivel territorial. Lo anterior hasta la expedición del decreto reglamentario que contemple la ruta".

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023
		Páginas
Entidad Originadora	<i>Entidades ordenadas en el Auto 811 DE 2021 de la Corte Constitucional -Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para las Víctimas</i>	
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de septiembre de 2023</i>	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Resolución Conjunta "Por la cual se adopta de manera transitoria la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento".</i>	
<p>Resolución que será suscrita por todas las entidades ordenadas en el Auto 811 de 2021, esto es: Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. Igualmente, la resolución se publicará en la página web de cada una de estas entidades para la recepción de comentarios.</p>		
<p>4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere) <i>No Aplica</i></p>		
<p>5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere) <i>No Aplica</i></p>		
<p>6.IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere) <i>No Aplica</i></p>		
<p>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO NO aplica</p>		
ANEXOS		
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente -entidad originadora)</i>	<i>No aplica</i>	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>No aplica</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>No aplica</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>No aplica</i>	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>No aplica</i>	

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023
		Páginas
Entidad Originadora	<i>Entidades ordenadas en el Auto 811 DE 2021 de la Corte Constitucional -Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Prosperidad Social y la Unidad para las Víctimas</i>	
Fecha (dd/mm/aa):	<i>28 de septiembre de 2023</i>	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Resolución Conjunta "Por la cual se adopta de manera transitoria la ruta de coordinación interinstitucional para atender el hecho victimizante de confinamiento".</i>	
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>		No aplica

Aprobó:


Gina Duarte
 Jefe de la Oficina Jurídica
 Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas